

**ESTADO No. 036
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **14 MAYO de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	GDF-093	INVERSIONES OLIVEBAR LTDA	9	10/05/2019	PARV No.517	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente al Contrato de Concesión No. GDF-093, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 089 del 07 de mayo de 2019, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez a la Sociedad titular la corrección de la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado, complementando la siguiente información, así:</p>

						<p>Detallada información cartográfica del área:</p> <p><i>“El titular hace referencia al plano geológico del área de estudio (Plano 1) presentado en el radicado 20189060296692 del año 2018, donde manifiesta:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. En la comunicación objeto de aclaración se presentó la actualización del plano geológico del área de estudio (Plano 1), en la cual se indicó que en la zona del título GDF-093 afloran los tres miembros de la Formación Cuervos, los cuales, fueron descritos conforme a dicho plano, de base a techo, así: T1(Tpci) Cuervos inferior conformado por arcillolitas y carbón, T2 (Tpcm) Cuervos medio de predominio arenosos y T3 (Tpcs) Cuervos Superior conformado por arcillolitas, areniscas y carbón.</i> <i>2. En la misma comunicación, se indicó que en el área del Predio La Libertad, del título GDF-093, se realizaron 2 perforaciones sobre el miembro T3 (JR5175 y JR5176) y 3 perforaciones sobre el miembro T2 (JR5177, JR5305 y JR5308), de acuerdo a lo presentado en el plano geológico.</i> <i>3. Al efectuar la revisión detallada de la información presentada para consideración de la ANM, se pudo apreciar que el Mapa Geológico Regional a escala 1:100.000 aportado con la comunicación objeto de aclaración, corresponde a un informe publicado por el Instituto Colombiano de Geología y Minas – INGEOMINAS en el año 2002 (Geología de la Plancha 48, La Jagua de Ibirico. INGEOMINAS 2002), el cual, como se indicó en el numeral 1 de la presente comunicación, indica que el paquete carbónífero está en el miembro superior de la Formación los Cuervos.”</i>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>... 4. No obstante lo anterior, se hace necesario precisar que el plano geológico (Plano 1) aportado en la comunicación objeto de aclaración en realidad no refleja la literatura actualizada en relación con la estructura geológica del área en cuestión y, por tanto, solicitamos que dicho plano no sea tenido en cuenta por la Autoridad Minera para su evaluación de la solicitud de actualización de recursos y reservas formulada,..."</p> <p>Por otra parte, el titular manifiesta: i. De acuerdo con varias publicaciones (INGEOMINAS 2014, Geología Colombiana Vol. 34 y reportes JORC de las minas Calenturitas y la Jagua), el miembro medio de la Formación Cuervos es la portadora del paquete carbonífero y no los miembros superior e inferior, ii. Se precisa que las perforaciones realizadas en el predio La Libertad, en realidad fueron efectuadas sobre el miembro inferior (T3), iii. Los resultados exploratorios obtenidos a partir de dichas perforaciones, en realidad confirman que, en el miembro inferior, no afloran paquetes carboníferos que puedan ser susceptibles de recuperación de manera económica mediante minería a cielo abierto y iv. En el área del predio la Libertad, no existen reservas de carbón que puedan resultar esterilizadas como consecuencia de la utilización de dicha área para la construcción del botadero Palomo.</p> <p>Una vez revisada la Plancha 48 de INGEOMINAS (2002), se observa que en el área del título minero GDF-093 aflora la Formación Cuervos (no hay cartografía detallada a nivel de miembros) y en la Memoria Explicativa de la Geología de la Plancha 48 La Jagua de Ibirico a escala 1:100.000 (2003), se</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>describen tres miembros, de estos el Miembro superior es el que posee los mantos de carbón.</i></p> <p><i>Si bien el titular hace aclaraciones con respecto al documento radicado No. 20189060296692 de 2018, no se observa respuesta a los requerimientos realizados mediante Concepto técnico GET No. 237. Para la presentación de la información minera ante la Agencia Nacional de Minería en lo concerniente a resultados de estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO en lo que aplique, por lo tanto, debe allegar la información que sea necesaria para que el resultado de la estimación de recursos y reservas sea congruente con el análisis de la información presentada; esta información debe ser avalada por profesionales idóneos de acuerdo con su experiencia para garantizar la calidad de la información". En consecuencia se requiere la presentación por parte del titular de:</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que en el documento PTO (abril de 2011) aprobado se dice: "Los carbones aflorantes en el área de contrato GDF-093 corresponde a cintas y mantos que aparecen intercalados en la parte superior del miembro inferior de la Formación Cuervos. Reconoció un manto de carbón vitrimítico ciscoso que se caracteriza por presentar una intercalación y posteriormente una cinta de carbón (78c-12r-10c,74c-14r-15c)...", se requiere la actualización del mapa geológico local y secciones geológicas que soporten la interpretación geológica dada e informe geológico local con los respectivos anexos (tener en cuenta</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>que con la nueva interpretación geológica se tienen profundos cambios en el proyecto minero).</p> <p>Actualización del Mapa estructural con soportes e informe.</p> <p>Presentar todos los soportes de las perforaciones realizadas de acuerdo con la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería (se recomienda tener en cuenta la Tabla 1- Parte 2: Técnicas de muestreo del Estándar Colombiano de recursos y reservas minerales).</p> <p>Presentar la actualización del modelo geológico (aclarar cuál es la unidad de interés para el título GDF-093, ya que en el documento presentado con radicado 20195500748502 del 13 de marzo de 2019, el miembro medio de la Formación Cuervos es la portadora del paquete carbonífero y no los miembros superior e inferior). Presentar un informe donde se integre la información geológica, con descripción del modelo, discusión de la suficiencia de la densidad de información para determinar la continuidad de los mantos (se recomienda tener en cuenta la Tabla 1- Parte 4: Estimación y reporte de recursos minerales y reservas minerales del Estándar Colombiano de recursos y reservas minerales).</p> <p>Teniendo en cuenta que en la zona motivo de actualización de recursos y reservas se presentan pozos saltantes, se hace necesario que se presente la actualización del inventario de puntos de agua en la zona en evaluación (aljibes, pozos y manantiales).</p> <p>Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>En la información allegada no se presentó la estimación del recurso minero inferido, indicado y medido, por lo tanto, se requiere:</p> <p>Tener en cuenta que la presentación de la información minera ante la Agencia Nacional de Minería en lo concerniente a resultados de estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras, se debe hacer de acuerdo con lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO en lo que aplique (ver Resolución N° 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería).</p> <p>Presentar la estimación y distribución del recurso minero inferido, indicado y medido. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del recurso por cada manto (presentar todos los soportes que sean necesarios, ver Resolución N° 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería y se recomienda tener en cuenta la Tabla 1- Parte 4: Estimación y reporte de recursos minerales y reservas minerales del Estándar Colombiano de recursos y reservas minerales).</p> <p>Adicionalmente, teniendo en cuenta que la información de recursos y reservas son la base para definir el potencial del yacimiento en el área del título minero para elaborar el planeamiento y el diseño del Programa de Trabajos y Obras PTO, con la actualización de los recursos y reservas que se realiza, se deberán evaluar los ajustes y modificaciones que deban de efectuarse al Programa de Trabajos y Obras PTO del contrato No. GDF-093, que fue presentado a la</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>autoridad minera mediante radicado 2011-426-001394-2 del 12 de agosto de 2011 y aprobado mediante Auto GTRV No. 0905 del 29 de diciembre de 2011. En tal sentido, la sociedad titular deberá presentar la correspondiente actualización al Programa de Trabajos y Obras, para lo cual ha de considerar los Términos de Referencia para elaboración del Programa de Trabajos y Obras (PTO), acogidos mediante Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDF-093, que solo puede dar inicio a las actividades de Explotación, hasta tanto se obtenga la sustracción de área de la Zona de Reserva Forestal de los Motilones y Reserva Forestal Río Magdalena y cuente con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, copia de la cual debe allegar con destino al título minero No. GDF-093.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Recomendar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDF-093, evaluar el ajuste y modificación que deba de efectuarse al Programa de Trabajos y Obras - PTO, teniendo en cuenta que la</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>información de recursos y reservas es la base para definir el potencial del yacimiento en el área del título minero para elaborar el planeamiento y el diseño del Programa de Trabajos y Obras – PTO.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
2	AUTO	0337-20	A & C LTDA	2	10/05/2019	PARV No.518	<p>APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el Mineral de Arena y gravas, correspondiente al I trimestre del año 2019.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0337-20, que mediante Auto PARV 244 del 18 de febrero de 2019 se requirió la presentación del Formato Básico Minero Anual 2018. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 364 del 29 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	AUTO	365-20	FLAMINIO CÁRCAMO NÚÑEZ	3	13/05/2019	PARV No.519	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 365-20 fue emitido el Informe de Visita No. 067 de fecha 13 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto</p>

							<p>administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular que mediante Auto PARV No. 130 de fecha 27 de febrero de 2018 se requirió bajo apremio de multa la implementación de señalización informativa en el área concesionada. A la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión No. 365-20, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, teniendo en cuenta que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, como tampoco cuenta con el instrumento ambiental debidamente otorgado por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantados por el titular minero, para obtener la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión No. 365-20</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	AUTO	HJV-12361X	INVERSIONES NEW LAND S.A.S.	3	13/05/2019	PARV No.520	<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101002783, expedida por la compañía aseguradora</p>

							<p>SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 30 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARV No. 365 del 29/04/2019.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 para el mineral de grava, según lo manifestado en el numeral 2.6 de conformidad con el concepto técnico PARV No. 365 del 29/04/2019. Se Informa al titular que cuenta un saldo por valor de \$19.082, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 365 del 29/04/2019.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para el mineral de grava de cantera y recebo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 365 del 29/04/2019.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HJV-12361X bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017 y en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 365 del 29 de abril de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HJV-12361X, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019 junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.365 del 29 de abril de 2019, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 365 del 29 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
5	AUTO	HKN-15091	MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDON	2	13/05/2019	PARV No.521	<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2018, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 371 del 30/04/2019.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HKN-15091 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, la corrección del Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 371 del 30 de abril de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para el mineral de arena, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 371 del 30/04/2019. Se Informa al titular que cuenta un saldo por valor de trescientos cuarenta y un pesos M/CTE (\$341).</p>

						<p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para el mineral de recebo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 371 del 30/04/2019. Se Informa al titular que cuenta un saldo por valor de setecientos cuarenta y ocho mil pesos M/CTE (\$748).</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HKN-15091, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019 junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.371 del 30 de abril de 2019, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 371 del 30 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	LJJ-09471	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	2	13/05/2019	PARV No.522	<p>APROBAR los Formatos Básicos Minero semestral del 2012, 2014, 2015 y FBM anual 2015 y a través de la plataforma del Si Minero los FBM semestral 2016, 2017, 2018 y los FBM anual 2016, 2017 y 2018, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 372 del 30/04/2019.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000294, expedida por compañía SEGUROS DEL ESTADO, con una suma asegurada de \$ 1.000.000, con una vigencia desde el de 01 de febrero del 2019 hasta el 1 de febrero del 2020, de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico PARV No. 372 del 30/04/2019.</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2018, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 372 del 30/04/2019.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LJJ-09471, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de</p>



						<p>2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019 junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.372 del 30 de abril de 2019, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471, que mediante Auto PARV 1344 del 20 de diciembre de 2016 se requirió la presentación de la licencia ambiental</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>ejecutoriada o en su defecto, certificado del estado de trámite de la misma. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 372 del 30 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
7	AUTO	HHV-13531	MINERA LA MILAGROSA S.A.	2	13/05/2019	PARV No.523	<p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- anual 2018, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 370 del 30/04/2019.</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2018, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 370 del 30/04/2019.</p> <p>NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 370 del 30/04/2019.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HHV-13531, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.370 del 30 de abril de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días,</p>



							<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 370 del 30 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
8	AUTO	GER-101	MINERALES LUIS TETE SAMPER Y CIA S.C.A.	3	13/05/2019	PARV No.524	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GER-101, que el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2018, será evaluado una vez presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2018, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 322 del 09 de abril de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero Anual 2018 allegado en la plataforma SI.MINERO mediante radicado No. 2019051239982 De fecha 12 de mayo de 2019, será remito al área técnica para la evaluación correspondiente.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 46-43-101000295 de seguros del estado, con vigencia hasta el 05 de febrero de 2020, de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico PARV No. 322 del 09 de abril de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GER-101, que mediante Auto PARV No 046 de 17 de</p>

							<p>enero de 2019 no se aprueba el II trimestre de 2016 y requiere bajo apremio de multa la modificación del formulario de las regalías. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GER-101, que mediante Auto PARV No 046 de 17 de enero de 2019 se requiere bajo causal de caducidad el pago de las regalías del I y II trimestre de 2018 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018, de conformidad con el numeral 2.5 del concepto técnico PARV No. 322 del 09 de abril de 2019.</p> <p>NO APROBAR el pago de las regalías del IV trimestre de 2018, de conformidad con el numeral 2.5 del concepto técnico PARV No. 322 del 09 de abril de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GER-101, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por valor de treinta y cuatro mil</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



ochocientos veinte ocho pesos M/CTE (\$34.828) correspondiente al IV trimestre de 2018, de conformidad con el numeral 2.5 del concepto técnico PARV No.322 del 09 de abril de 2019, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.GER-101, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el **formulario de declaración y liquidación de**



						<p>regalías correspondiente al I trimestre de 2019 junto con los comprobantes de pago correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 322 del 09 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 14 de mayo de 2019, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

2 4 6 8 10